



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 082 -2024-GM-MDP/T

Pocollay, 18 ABR. 2024

VISTOS:

El Oficio No. 0078-2023-MTPE/3/24.1.31 de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Tacna del Programa Llamkasun Perú, el Informe No. 2887-2023-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 934-2023-GPPDO/MDP-T de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Oficio No. 000173-2023-MTPE/3/24.1.31 de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por el Programa Llamkasun Perú – Unidad Zonal Tacna, el Informe No. 121-2024-GAF/MDP-T de fecha 02 de febrero del 2024 por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe No. 123-2024-GAF/MDP-T de fecha 02 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando No. 119-2024-GM-MDP-T de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe No. 0324-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 16 de febrero del 2024 por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe No. 167-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo No. 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley No. 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo No. 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 226-2012-TR, y modificado mediante Resolución Ministerial No. 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural.

Que, mediante Resolución Directoral No. 091-2021-TP/DE emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú, se aprobó la “Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo No. 125-2021-EF.

Que, durante el ejercicio fiscal 2021 la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa Trabaja Perú, suscribieron convenio para la realización de varias actividades, en las que se consideró la transferencia de fondos para dicha ejecución; dentro de ellas:

| Convenio | Actividad de intervención inmediata | Transferencia |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Convenio No. 27-005-AII-18 | Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías en la Asoc. Los Geranios y Parque Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del distrito de Pocollay, provincia de Tacna, Departamento de Tacna. | S/ 117,503.00 |



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 082 -2024-GM-MDP/T

Que, en el periodo de ejecución de las actividades de intervención inmediata, se ha procedido a emitir las Resoluciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el cual se aprueba el Informe de Rendición de Cuentas de las Actividades de Intervención Inmediata, en las que se ha determinado el monto de ejecución y el saldo.

| RGDUI No. | Actividad Intervención Inmediata | Monto (S/) Ejecutado | Saldo S/ |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------|
| 019-2022-GDUI-MDP-T | Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías en la Asoc. Los Geranios y Parque Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del distrito de Pocolay, provincia de Tacna, Departamento de Tacna. | 106,611.80 | 10,891.20 |

Que, mediante Oficio No. 078-2023-MTPE/3/24.1.31 el Jefe de la Unidad Territorial Tacna del Programa Llamkasun Perú solicita la devolución de los saldos de convenios ejecutados en el año 2021, estableciendo que la Municipalidad Distrital de Pocolay tiene un saldo de S/ 117,467.72 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete con 72/100 Soles); por lo que la Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, mediante el Informe No. 2887-2023-DALS-GDUI-MDP-T remite a la Herencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, para que proceda a la verificación y emita informe técnico sobre los saldos de la transferencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional a través del Informe No. 934-2023-GPPDO/MDP-T señala haber procedido a verificar los saldos devengados y pagados registrados en el SIAF WEB, de los convenios en el año 2021, obteniéndose la siguiente información:

| Convenio | Meta Presupuestal | Devengado (S/) | Saldo (S/) | Pagado (S/) | Saldo (S/) |
|----------------|----------------------|-------------------|---------------|----------------|---------------|
| 27-0005-AII-18 | 0177 | 105,951.48 | 11,551.52 | 103,746.80 | 13,756.20 |

Que, con Oficio No. 000173-2023-MTPE/3/24.1.31 la Unidad Zonal Tacna del Programa Llamkasun Perú reitera la solicitud de saldos de convenios ejecutados en el año 2021, por un monto de S/ 117,467.72 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete con 72/100 Soles).

Que, con Informes No. 121—2024-GAF/MDP-T y No. 123-2024-GAF/MDP-T la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que los saldos en la rendición de cuenta de los mencionados convenios, no guardan relación con lo presentado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con excepción del Convenio No. 27-0003-AII-15, considerándose a:

| Convenio | Aprobación RGDUI | Saldo según RGDUI (S/) | Saldo según MTPE y GPPDO (S/) |
|----------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 27-0005-AII-18 | 019-2022-GDUI-MDP-T | 10,891.20 | 13,756.20 |

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que con carácter de urgente, se debe de realizar las acciones correctivas respectivas, para poder proseguir con el trámite correspondiente; ya que se debe evidenciar en las Resoluciones de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el saldo que indica el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que fue confirmada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, con Informe No. 0324-2024-DALS-GDUI-MDP-T concluye que, con el carácter de muy urgente, se emita acto resolutorio rectificando los saldos a devolver al Ministerio de Trabajo – Trabaja Perú, debiendo ser de la siguiente manera:

| Convenio | Monto Transferido | Monto Ejecutado y Pagado (S/) | Saldo a devolver al Programa Trabaja Perú (S/) |
|----------------|-------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| 27-0005-AII-18 | 117,503,00 | 103,746.80 | 13,756.20 |

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 167-2024-GAJ-GM-MDP-T indica que el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 082 -2024-GM-MDP/T

de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente No. 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica".

Que, según lo señalado por el artículo 27° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. A ello se agrega que según lo señalado por el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, la gerencia municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa; y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía No. 050-2024-A-MDP/T el despacho de Alcaldía desconcentra sus funciones a la Gerencia Municipal.

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición contenida en el artículo 212° del Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, y las facultades desconcentradas a la Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía No. 050-2024-A-MDP/T, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material consignado en los artículos primero y segundo de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura No. 019-2022-GDUI-MDP-T; los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata de Trabajo Perú: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías en la Asoc. Los Geranios y Parque Jerusalén Nueva Esperanza del Cono Norte del distrito de Pocolay, provincia de Tacna, Departamento de Tacna." mediante Convenio No. 27-005-AII-18, con un monto gastado por la suma de S/ 103,746.80 (Ciento tres mil setecientos cuarenta y seis con 80/100 Soles), y con un saldo de S/ 13,756.20 (Trece mil setecientos cincuenta y seis con 20/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas para la implementación del saldo a devolver al Programa "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por un monto total de S/ 13,756.20 (Trece mil setecientos cincuenta y seis con 20/100 Soles)."

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás artículos establecidos en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura No. 019-2022-GDUI-MDP-T

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
GAF
GDUI
SGSI
GAJ
EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA
GERENTE MUNICIPAL